



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Carreteras.*

No habiendo podido tener lugar por falta de licitador la subasta celebrada en 20 de Enero último para el acopio de materiales para la conservación en el año actual económico de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, he dispuesto con arreglo á lo mandado por la superioridad se celebre una segunda subasta que tendrá lugar el día 7 de Abril próximo á las doce de la mañana para la adjudicación de aquel servicio bajo el tipo de 5.302 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad ó persona delegada al efecto y en el local de costumbre, en cuyo punto se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en aquella será la de uno por ciento en dinero ó acciones de caminos ó bien efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las

respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Zaragoza 4 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el año actual económico de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, se compromete á tomar á su cargo el acopio de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad exacta en letra

por la que se compromete á la ejecucion de dicho acopio.)

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el expediente instruido de la mina de plomo nombrada *San José*, sita en términos de Mueñbrega en esta provincia, y acordado quedè nulo el título de la expresada mina expedido á favor de D. José Fernandez Soldevilla, debiendo expedirse á favor de la representacion legal de don Buenaventura Lara, registrador de la indicada mina, y puesto que á su debido tiempo se le comunicó á dicho Soldevilla por conducto de su representante en esta capital, para que presentara en esta Seccion de Fomento en el término de cuatro dias el mencionado título y no haberlo efectuado hasta la fecha, he resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás que pueda convenir.

Zaragoza 6 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Primitivo Seriná.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Habiendo observado esta Administracion económica que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia no han comprendido el contenido de la circular del dia 4 de Febrero último sobre renovacion de Juntas periciales, ha acordado hacerles presente:

1.º Que en aquellas localidades donde se ha hecho la renovacion total de las expresadas Juntas, se han excedido de las órdenes que se las tienen comunicadas sobre este servicio, y que por tanto quedan nulas y sin ningun valor ni efecto las propuestas que han remitido á esta Administracion.

2.º Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y haciendo caso omiso por completo de los trabajos practicados hasta el dia, procedan sin levantar mano los Ayuntamientos á la renovacion parcial, ó sea de la cuarta parte de las actuales Juntas periciales, dando tambien sin demora conocimiento á esta dependencia de los contribuyentes que designen para el objeto indicado, remitiendo las ternas como se halla prevenido en la referida circular.

3.º Que no expresándose en algunas propuestas el número de individuos de que se compone el Municipio en los respectivos pueblos, cuyo dato es indispensable para el mejor y más rápido despacho de este asunto, se encarga muy especialmente que se llene este requisito con toda exactitud, haciendo responsables á los Al-

caldes y Secretarios de cualquier omision ó falta que se note sobre el particular; y

4.º Que siendo este un servicio de la mayor importancia y sometido á periodos fijos, la Administracion se verá en el sensible caso de ser inflexible con los Ayuntamientos que retarden ó dejen de cumplir en la forma que se determina, esta parte de sus deberes como autoridades locales.

Zaragoza 6 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION SEXTA.

La plaza de voz pública y guarda municipal de este Ayuntamiento se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia: su dotacion consiste en 200 pesetas anuales, cobradas por trimestres del presupuesto municipal; además tendrá á su favor la matanza de cerdos, que no le bajarán por término medio de cuarenta todos los años, á una peseta cada uno, y otros emolumentos, á voluntad de sus dueños.

Tambien tiene derecho á cobrar lo de costumbre de todas las mercancías que se venden en el pueblo, con obligacion de vocearlas, é igualmente podrá arbitrarse á vender carne; pues como pueblo de carretera se despacha bastante, y en especial en el tiempo de recoleccion de la cosecha.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 25 de Marzo próximo viniente, en que se proveerá.

Torrelapaja 27 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Pablo Gil.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Luna, se admitirán en el término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos justificativos.

Luna 9 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Blas Sagristan del Royo.—El Secretario, Bernabé Benavente.

El repartimiento para cubrir los gastos provinciales y municipales de esta villa, se halla expuesto al público por el tiempo de ocho dias, durante los cuales se presentarán las reclamaciones de los contribuyentes que no se hallen conformes tanto con la cuota que se les ha impuesto, como con la base del mismo, pues pasado este tiempo no se admitirá reclamacion alguna.

Villarroya de la Sierra 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pascual Alcain.—D. S. O., Francisco Aranda, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento de este Pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en quinientas pese-



tas anuales y sesenta por la formación de los repartos, pagado todo de fondos municipales por trimestres vencidos. También se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal por la cual se cobrarán los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de treinta días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nuez 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Alejandro Natalias.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Melchora Gambon y Estaña, vecina de esta ciudad, de edad de treinta y cinco años, casada, para que se presente en los estrados de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en el preciso término de quince días; pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra la misma sobre hurto; que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de costas de causa criminal, he acordado proceder á la venta en pública subasta de una roza, sita en la partida de Cabezo, término de la villa de Cuevas de Cañart, de tres jornadas de arar del país; linda al Norte con comunes, al Sur con camino, al Oeste con Manuel Faud y al Este también con camino: retasada en ciento una pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 del corriente y su hora de las once de la mañana, el cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Alcañiz, quedando rematada á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamado en ciertos autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta varios relojes de pared y de mesa, candelabros y otros efectos de relojería, cuyo acto tendrá lugar en el piso 4.º de la casa núm. 82, de la calle del Coso, el día lunes 16 de los corrientes á las once de su

mañana, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y quedando los efectos rematados á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Pests. Cénts.

Una fábrica de harinas y de yeso, situada en términos de esta ciudad y partida del Rabal, señalada con el número 425; lindante al S. con camino del Castellar y acequia del Rabal, al M. con camino de Justibol, y al P. y N. con montes llanos de esta ciudad: tasada en ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos..... 137.984'50

Para su remate se ha señalado el día veintiseis de Marzo próximo viniente, á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, edificio de las cárceles públicas y se admitirán las mandas que sean arregladas á derecho.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Hidalgo Cámara, natural y vecino de Madrid, soltero, carpintero, de unos 31 años de edad, y á Manuel García Ochoa, natural de Baena, vecino de Madrid, soltero, estudiante, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á ser notificados en causa contra los mismos y otros sobre robo de dinero y alhajas á D. Ramon Domingo Fernandez, de esta vecindad; advirtiéndoles de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Salvador Romero.—D. S. O., Mariano Moliner.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama á Manuel Liarte y Gamundi, vecino de la villa de Maella, fugado del local á que fueron destinados los presos existentes en las cárceles de esta ciudad, siendo él uno de ellos; el día 17 de Octubre

último con motivo de haber sido invadida por una fuerza carlista esta poblacion é incendiado sus cárceles, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde el de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario para notificarle la sentencia pronunciada por el mismo en la causa criminal pendiente contra él sobre robo de una escopeta, citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del territorio, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Ramon Bielsa, vecino de la villa de Fabara, soltero, labrador de veinte años, cuyo paradero se ignora por hallarse hace algun tiempo ausente de su domicilio y unido á fuerzas carlistas, á fin de que dentro del término de nueve dias á contar desde la fecha de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario para notificarle la sentencia pronunciada por este Juzgado en causa sostenida contra el mismo y otros sobre lesiones á Sebastian, Francisco y José Bielsa, citarle y emplazarle para ante la Excm. Audiencia del territorio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Mallen.

Habiendo sido declarado prófugo para los efectos de la ley, el mozo de este alistamiento Pio Biela y Sesma, hijo de Manuel y Andresa, natural de esta villa, por no haberse presentado para su entrega en caja, se le llama nuevamente por medio de este anuncio para que lo verifique inmediatamente, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes; y suplicando á las autoridades lócales en cuya jurisdiccion pudiera encontrarse se sirvan proceder á su detencion y conduccion á esta villa para que aquella se verifique, á cuyo efecto se ponen á continuacion las señas personales del mismo.

Mallen 5 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Antonio Ruiz Mendoza.

Señas de Pio Biela.

Edad veinte años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, barba clara, cara regular, color bueno, viste al estilo del país con calzon de mahon negro, calzoncillos de algodón

blancos, faja de sarja morada, blusa de tela de algodón con cuadros azules y blancos y adornos negros, alpargatas abiertas á lo miñón y pañuelo de colores en la cabeza.

ANUNCIOS.

PRESENTE Y PORVENIR

DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

No puede existir la descentralizacion si antes no se procura crear entendidos y probos Secretarios de Ayuntamiento; y no puede haber buenos Secretarios de Ayuntamiento si no se les asegura la inamovilidad en su carrera, sueldos decorosos, ascensos como en los demás ramos de la administracion pública y condiciones de imparcialidad é independencia.

Esta obrita, de gran interés para los Secretarios, se halla de venta al precio de dos reales, franca de porte, en casa de su autor Roman M. Cañaveras, calle de la Villanueva, núm. 37, en Logroño, quien servirá los pedidos á vuelta de correo, si se acompaña su importe en sellos de franqueo.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

En la agencia de D. Manuel Leon, Espartero (antes Bruil) núm. 1, se admite el encargo de hacer el pago en papel de los plazos vencidos abonándose á los contribuyentes el tipo mayor posible y próximo á la cotizacion oficial de Bolsa.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se admite el encargo de pagar en papel el 1.º y 2.º plazos. Se venden carpetas para dicho objeto. Escritorio de D. Manuel Galindo, calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el pago con bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe con el mayor beneficio para los compradores.

Calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

IMPRESA PROVINCIAL.